

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (09) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaría



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	932
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	CARMEN TULIA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS
T. Acto Jurídico:	LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ
Radicado:	76-001-31-10-001-2008-00811-00
Providencia:	Auto Decreta Pruebas Y Convoca Audiencia

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

- Auto 1697 del 18 de Julio de 2022** (Archivo 5 Exp. Digital), mediante el cual, se ordena la revisión del proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Impartir a este asunto el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere aportar la Valoración de Apoyos, del señor Luis Hernando Caicedo Rodríguez. Se ordena realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de Luis Hernando Caicedo Rodríguez, a cargo de la asistente social de este juzgado. Se reconoce personería para actuar a la Doctora María Esther Chilito Lasso, abogada en ejercicio, identificada con la CC No. 66.807.493 y TP No. 68511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación del titular del acto jurídico. Se notifica el adelantamiento del presente trámite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado.
- El 26 de Julio de 2022, se remite al Procurador el Auto 1697 del 18 de Julio de 2022, a través del canal digital el despacho.
- Auto 220 del 9 de febrero de 2023** (archivo 8 Exp. Digital), mediante el cual se requiere a la parte interesada para que presente la valoración de apoyos, para lo cual se otorga un plazo no mayor a treinta (30) días.
- Auto 351 del 27 de febrero de 2023** (archivo 11 Exp. Digital), mediante el cual se CORRE TRASLADO, al informe de valoración de apoyos, realizado por el profesional contratista JUAN GUILLERMO PARRA, de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, por el término de diez (10) días.
- El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 15 de marzo de 2023.
- Auto 747 del 18 de abril de 2023** (archivo 14 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento, el estudio sociofamiliar realizado al señor LUIS

HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ, efectuado por la Asistente Social del despacho.

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 1, 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará al señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ, y a su actual curadora PAOLA ANDREA HERNANDEZ, para ser escuchados en audiencia, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ.
- 1.2.** Registro civil de nacimiento de LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ.
- 1.3.** Sentencia 167 del 31 de mayo de 2011
- 1.4.** Poder conferido a la Doctora MARIA ESTHER CHILITO LASSO, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 66.807.493 de Cali y T.P. No. 68511 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación del titular del acto.
- 1.5.** Historia Clínica de la IPS OPORTUNIDAD DE VIDA

SEGUNDO: TENER EN CUENTA, las siguientes pruebas decretadas de oficio:

- 2.1.** Valoración de Necesidades de Apoyo, del señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ, del 07 de diciembre de 2022, realizada por realizado por el profesional contratista JUAN GUILLERMO PARRA, de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
- 2.2.** Estudio Sociofamiliar realizado el 30 de marzo de 2023, al señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ, por la Asistente Social del Juzgado Primero de Familia.
- 2.3** **CITAR** para ser escuchado en audiencia al señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ.
- 2.4** **CITAR** a la señora PAOLA ANDREA HERNANDEZ, actual Curadora Legítima.

TERCERO: CONVOCAR al titular del acto, y a la curadora legítima, a la práctica de las pruebas decretadas, que se realizaría el día **29 de MAYO de 2023**, a las **9.30 A.M.**, para su realización, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, para las audiencias virtuales.

CUARTO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 078

EN LA FECHA 12 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN